



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la aquí ejecutante y luego de constatado el cumplimiento de los requisitos previstos en el inciso 1º del artículo 461 del C.G. del P., se

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el proceso ejecutivo POR PAGO TOTAL de la obligación promovido por FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO- SECCIONAL VALLE DEL CAUCA, en contra de GUSTAVO ADOLFO ZAMORA RAVE.

Segundo: Atendiendo que la demanda fue presentada de manera virtual, no se hace necesario la entrega de la misma. No obstante, lo anterior si en el despacho obra los documentos base de la acción ejecutiva, practíquese el desglose de los documentos a costa de la parte demandada, quien deberá vía correo electrónico solicitar cita para la entrega de los mismos. Déjense las constancias del caso.

Tercero: Levántense las medidas cautelares aquí decretadas. **OFICIAR**

Cuarto: Sin condena en costas a las partes.

Quinto: Cumplido todo lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE,

NOTIFIQUESE,

**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ**

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 19 de FEBRERO de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0010

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA